

Titular: «Centro de Estudios Medieras, Sociedad Limitada».

Enseñanzas autorizadas:

Ciclos formativos de grado medio:

Gestión Administrativa.

Capacidad:

Número de grupos: 2.

Número de puestos escolares: 60.

Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Capacidad:

Número de grupos: 2.

Número de puestos escolares: 60.

Farmacia.

Capacidad:

Número de grupos: 2.

Número de puestos escolares: 60.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—Antes del inicio de las actividades educativas, la Dirección Provincial del Departamento en Murcia, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro, que cumplirá los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 27) por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los Profesores para impartir Formación Profesional Específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 4 de junio de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**17012** *ORDEN de 18 de junio de 1999 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Instituto de Enseñanzas Aplicadas», de Salamanca.*

Visto el expediente iniciado a instancia de la representante legal de la compañía mercantil «Instituto de Enseñanzas Aplicadas, Sociedad Cooperativa Limitada», solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Instituto de Enseñanzas Aplicadas», sito en la calle Fray Junípero Serra, 22, de Salamanca,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Instituto de Enseñanzas Aplicadas», sito en la calle Fray Junípero Serra, 22, de Salamanca, que quedará configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Instituto de Enseñanzas Aplicadas».

Domicilio: Calle Fray Junípero Serra, 22.

Localidad: Salamanca.

Municipio: Salamanca.

Provincia: Salamanca.

Titular: «Instituto de Enseñanzas Aplicadas, Sociedad Cooperativa Limitada».

Enseñanzas autorizadas:

Ciclos formativos de grado medio:

A) Turno diurno:

Estética Personal Decorativa:

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

Caraterización:

Capacidad:

Número de grupos: Dos.

Número de puestos escolares: 60.

Farmacia:

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

B) Turno vespertino:

Farmacia:

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

Segundo.—El centro deberá cumplir la norma básica para la edificación NBE CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—Provisionalmente, hasta la implantación definitiva de los ciclos formativos autorizados, el centro podrá continuar impartiendo las siguientes enseñanzas:

Formación Profesional de segundo grado:

Rama Servicios a la Comunidad, especialidad Jardines de Infancia.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 18 de junio de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**17013** *ORDEN de 18 de junio de 1999 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Escuela de Secretariado Berkley», de Oviedo (Asturias).*

Visto el expediente iniciado a instancia del representante legal de la titularidad del centro de Formación Profesional Específica «Escuela de Secretariado Berkley», sito en la calle Ingeniero Marquina, 3, de Oviedo (Asturias), solicitando la modificación de la autorización del mismo,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Escuela de Secretariado Berkley», sito en la calle Ingeniero Marquina, 3, de Oviedo (Asturias), quedando configurado como se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: Escuela de Secretariado Berkley.

Domicilio: Calle Ingeniero Marquina, 3.

Localidad: Oviedo.

Municipio: Oviedo.  
 Provincia: Asturias.  
 Titular: «British Berkley College, Sociedad Limitada».  
 Enseñanzas autorizadas:

Ciclos formativos de grado superior:

A) Turno diurno:

Agencia de viajes:

Capacidad: Número de grupos, uno; número de puestos escolares, 30.

Secretariado:

Capacidad: Número de grupos, uno; número de puestos escolares, 30.

B) Turno vespertino:

Información y Comercialización Turísticas:

Capacidad: Número de grupos, uno; número de puestos escolares, 30.

Secretariado:

Capacidad: Número de grupos, uno; número de puestos escolares, 30.

Segundo.—El centro deberá cumplir la norma básica para la edificación NBE CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—En relación con el ciclo formativo de grado superior de Agencias de Viajes que se autoriza en la presente Orden, el centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento que, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, se comunicarán al mismo. Dicha circunstancia será comprobada por el Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Cuarto.—Antes del inicio de las actividades educativas del ciclo formativo de grado superior de Agencias de Viajes, la Dirección Provincial del Departamento en Asturias, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro, que cumplirá los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los Profesores para impartir Formación Profesional Específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 18 de junio de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**17014** *ORDEN de 11 de junio de 1999 por la que se suprime al centro docente extranjero denominado «St. Michael's School», sito en Madrid, la provisionalidad de las enseñanzas a que se refería la Orden de 3 de abril de 1996, prorrogada por la de 5 de diciembre de 1997, y se concede la utilización de un anexo a las instalaciones del mismo.*

Visto el expediente instruido por don Gerardo Pérez Jiménez, en calidad de representante legal de la Sociedad Cooperativa Colegio Villafranca, entidad titular del centro docente extranjero denominado «St. Michael's School», con domicilio en Madrid, avenida de la Victoria, número 96, solicitando la supresión de las enseñanzas a que se refería la Orden de 3 de abril de 1996, prorrogada por la Orden de 5 de diciembre de 1997, y la utilización de un anexo a las instalaciones del centro, sito en la avenida de la Victoria, número 94,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al centro docente extranjero denominado «St. Michael's School», la utilización del anexo en la avenida de la Victoria, número 94, y la supresión de la provisionalidad a que se referían las Órdenes de 3 de abril de 1996 y 5 de diciembre de 1997, por la que se autorizaba al mismo, quedando configurado conforme se describe a continuación:

Denominación específica: «St. Michael's School».

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Domicilio: Avenida de la Victoria, 94-96.

Titular: Sociedad Cooperativa Colegios Villafranca.

Autorización para impartir enseñanzas del sistema educativo británico para alumnos españoles y extranjeros.

Niveles educativos: «Nursery» (a partir de dos años) al «Year Reception» (cinco años).

Número de unidades: 6.

Número de puestos escolares: 150.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo octavo del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, el reconocimiento de los estudios cursados en el centro, se regirá por lo que en cada momento disponga la normativa reguladora de la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.

Tercero.—El centro citado impartirá, exclusivamente, las enseñanzas que por la presente Orden se autorizan, y estará obligado a solicitar la oportuna revisión cuando hayan de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro. Asimismo, se procederá de oficio a la inscripción del centro en el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 11 de junio de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**17015** *ORDEN de 29 de junio de 1999 por la que se concede el cambio de domicilio al centro docente extranjero denominado «Runnymede College», sito en La Moraleja-Alcobendas (Madrid).*

Visto el expediente instruido por don Arthur Francis Powel, en calidad de representante legal de la sociedad «Runnymede College, Sociedad Anónima», entidad titular del centro docente extranjero denominado «Runnymede College», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), camino Ancho, número 87, solicitando cambio de domicilio a un edificio sito en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), calle Salvia, número 30, con el consiguiente cese de actividades en camino Ancho, número 87, como centro extranjero,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al centro docente extranjero denominado «Runnymede College» el cambio de domicilio a calle Salvia, número 30, de La Moraleja-Alcobendas (Madrid), y el cese de actividades, como centro extranjero, en camino Ancho, número 87, de La Moraleja-Alcobendas (Madrid), quedando configurado conforme se describe a continuación:

Denominación específica: «Runnymede College».

Localidad: La Moraleja.

Municipio: Alcobendas.